

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## E L CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

- Que el 10 de diciembre de 1986, los niños CARLOS ALBERTO y YONN OLIVIER CHIRIBOGA OCAÑA, sufrieron un aparatoso atropellamiento, debido a la irresponsabilidad de dos conductores que produjeron tal accidente;
- Que como consecuencia de lo anterior, los dos menores tuvieron lesiones de gravedad, especialmente CARLOS ALBERTO CHIRIBOGA OCAÑA, el mismo que quedó con invalidez física total;
- Que es deber del Estado proteger al niño y al minusválido, reahabilitándolo para que sea útil a la sociedad y a su familia;
- Que los menores antes indicados son hijos de Julio Edmundo Chiriboga Fraga, eficiente, responsable, fiel empleado y con muchos años de servicio en la Función Legislativa, el mismo que carece de medios económicos para una rehabilitación efectiva de los menores; y,
- Que la finalidad anterior se conseguiría por medio de la adquisición de un vehículo especial para minusválidos.

En ejercicio de sus atribuciones,

ARCHIVO  
ACUERDA

Adquirir por esta sola vez un vehículo especial para minusválidos con exoneración de impuestos. Los fondos para este gasto serán tomados de la respectiva partida presupuestaria del H. Congreso Nacional.

Una vez adquirido el vehículo se entregará al señor Julio Edmundo Chiriboga Fraga, para uso exclusivo de sus hijos antes mencionados, quedando prohibida su enajenación.

Facúltase a la H. Comisión de Mesa y a la Dirección Financiera para que realicen los cambios necesarios y los trámites correspondientes que permitan hacer efectivo lo acordado.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

*Antonio Rodríguez Vicens*  
DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS  
Presidente del H. Congreso  
Nacional. Enc.  
NACIONAL. ENC.

*Carlos Jaramillo Díaz*  
DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ  
Secretario General